



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUN 2024

VISTOS: El Informe N° 0389-2024/GRP-402000-402100 de fecha 06 de junio del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 508-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 1582-2024/402000-402400-402420 de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N° 041-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 21 de mayo de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 03296 de fecha 15 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 023-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de mayo de 2024; Carta N° 980-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024, Carta N° 979-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 979-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, Supervisor de la Obra-, el levantamiento de Plazo de Ejecución de Obra, "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Carta N° 980-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO: "El levantamiento de la suspensión del plazo contractual vigente de ejecución de la obra del rubro asunto para el día 15/05/2024; debiéndose desplazar a la obra con su personal, maquinaria y materiales, para reiniciar los trabajos contractuales y adicionales que quedaron suspendidos desde el 19/12/2023, debido a la suspensión del plazo de ejecución por las precipitaciones pluviales ocurridas que impedían continuarlos".

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 03296 de fecha 15 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 023-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de mayo de 2024**, la Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, se dirige al el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "En respuesta a la carta en referencia a) se apersonaron a la zona el Residente de Obra, personal técnico, personal administrativo y que se evidencio que no existe pase debido a TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE SLURRY SEAL TIPO 3, EN LA VÍA DE ACCESO A LA OBRA EN LOS CASERÍOS FLOR DE AGUA HASTA LOMA. Los trabajos de colocación de Slurry han sido comunicados por la Municipalidad de Yamango conforme se verifica en imágenes adjuntas".

Que, mediante **Informe N° 041-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 21 de mayo de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras: Alcanzando en original el acta suscrita por los presentes en la zona de trabajo el día 20/05/2024, solicitando sea derivada a la oficina de Asesoría Legal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 1582-2024/402000-402400-402420 de fecha 22 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, informa al Director Sub Regional de Infraestructura: "Que a través del documento citado en la referencia a) de fecha 21/05/2024, el Ingeniero Oscar Vilchez Flores en su calidad de coordinador de la obra del rubro asunto, alcanza el acta de levantamiento 03 de la suspensión del plazo contractual vigente de ejecución de la obra del rubro asunto, suscrita en la zona de trabajo por la Entidad, Contratista y Supervisor; en la cual se ha establecido el 20/05/2024 como fecha de reinicio de los trabajos en obra, siendo la fecha de culminación el 03/08/2024, de acuerdo al plazo contractual faltante a la fecha de suscripción de la presente acta de 76 días calendarios.

Es lo que informo a usted, solicitando derivar el presente documento con el acta de levantamiento de la suspensión del plazo contractual vigente de ejecución de la obra del rubro asunto de fecha 20/05/2024, a la oficina de Asesoría Legal para su aprobación mediante resolución".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUN 2024

Que, mediante Informe N° 508-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de junio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional señalando: "Se recomienda la emisión del acto resolutivo APROBANDO ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", suspensión que se ha efectuado del día 30.04.24 al día 20.05.24, por tanto, la nueva fecha de culminación de obra es el día 03.08.24"

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 05 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 0389-2024/GRP-402000-402100 de fecha 06 de junio del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "Es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación con eficacia anticipada el Levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 20 DE MAYO DE 2024, conforme al Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 03 de agosto de 2024."

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone:

74.1 **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 **Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 1 JUN 2024

- 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.
- 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
- 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

Que, el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ... 85.2 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)**" (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, expediente administrativo, se tiene que con fecha 20 de mayo del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes de CONSORCIO VIAL YAMANGO suscribieron el Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935 suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el **día 03 de agosto de 2024**; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 74.1 del Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultando en consecuencia, procedente la aprobación de la precitada Acta a tenor de la normativa acotada. Para lo cual el contratista presentara a la Supervisión, con copia a la Entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado y de adquisición de materiales e insumos, en los cuales se debe trasladar la programación de las actividades hasta la total culminación de la Ejecución de Obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUN 2024

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente **formalizar la aprobación del Levantamiento N°03 de la Suspensión del Plazo de ejecución de la obra antes mencionada**, a partir del 20 DE MAYO DE 2024 suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día **03 de agosto de 2024**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°071- 2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, normas Modificatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada el Levantamiento N°03 de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, a partir del 20 DE MAYO DE 2024, a tenor del Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día **03 de agosto de 2024**, conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Ing. Ericka Beatriz Pupuche Peña, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: Calle El Valle N° 100 Urbanización 3 de Octubre – Distrito y Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque; y a la Ing. Gesley Barboza Huangal, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: Calle Ayacucho N° 779- 2DO - CPMEN GARCES- Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque y/o Correo Electrónico: gesleyb@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

